

Constancia Secretarial: Le informo señor Juez que, el día 25 de enero del presente año, el apoderado judicial del codemandado **Fideicomiso Centro De Conveniencia Mediterráneo - Hoy Fideicomiso Mixy Mall**, presentó contestación a la demanda. A despacho para que provea, Medellín, 29 de enero de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandantes	Juan Guillermo Parra Monsalve y otros.
Demandados	Paseo Comercial Mediterráneo P.H y otros.
Radicado	05 001 31 03 006 2017 00475 00
Sust. No. 82 de 2021.	Incorpora al expediente – Tiene por contestada demanda – Reconoce personería – Corre traslado

Para continuar con el trámite del presente proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente híbrido, contestación a la demanda, presentada por el apoderado judicial del codemandado **Fideicomiso Centro De Conveniencia Mediterráneo - Hoy Fideicomiso Mixy Mall**, el día 25 de enero de 2021, de manera virtual.

Teniendo en cuenta que por auto del 22 de enero del presente año, ni la citación para diligencia de notificación personal, ni la notificación por aviso remitidas al codemandado **Fideicomiso Centro De Conveniencia Mediterráneo Hoy Fideicomiso Mixy Mall**, se pudieron tener como válidas, y por ende, la parte demandante tenía que volver a gestionar la notificación del codemandado en mención, y hasta la fecha no lo ha acreditado; pero teniendo en cuenta que el codemandado **Fideicomiso Centro De Conveniencia Mediterráneo - Hoy Fideicomiso Mixy Mall**, a través de su apoderado judicial, presentó contestación a la demanda, se ha de tener por **notificado por conducta concluyente a dicha entidad compareciente, desde el 25 de enero del año 2021**, fecha en la que se presentó la contestación, y se radicó poder; y en ese orden de ideas, se tiene por notificada y contestada la demanda de manera oportuna.

Segundo. Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **Henry Danilo Camargo Camargo**, portador de la tarjeta profesional n° 204.682 del C. S. de la J., para que represente al codemandado **Fideicomiso Centro De Conveniencia Mediterráneo Hoy Fideicomiso Mixy Mall**, en los términos del poder conferido.

Tercero. En vista de que la litis se encuentra debidamente integrada, toda vez que no falta ninguna de las partes accionadas o convocadas por ser notificada, y que la demanda fue oportunamente contestada por la totalidad del extremo pasivo, se ordena, de conformidad con los artículos 206 y 370 de del C.G.P, correr traslado conjunto, tanto de la objeción al juramento estimatorio, como de las excepciones de mérito presentadas por las partes demandada y/o comparecientes, a la parte demandante, por el término de **cinco (05) días**, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida pruebas, exclusivamente encaminadas a desvirtuar los hechos en que se fundan la objeción al juramento estimatorio como de las excepciones planteadas.

Córrase el traslado por secretaria, de conformidad con el Decreto 806 del año 2020, garantizando el acceso virtual a la parte demandante, sobre la objeción al juramento estimatorio y las excepciones planteadas por el extremo pasivo.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>02/02/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>015</u>.</p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--